

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta del día anterior.

Juró el Sr. Navarro (D. Felipe), quien por hallarse ausente al instalarse las presentes Córtes no pudo verificarlo.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Marina, el cual remitió dos escritos en que el comisario general de artillería de este ramo y el cuerpo del Ministerio del mismo del departamento de Cartagena, hacian varias observaciones sobre el proyecto de decreto orgánico de la armada naval, y las Córtes mandaron pasasen á la comision que extendió dicho decreto.

A las de Hacienda y Comercio reunidas, para que se tuviera presente en la discusion de reforma de aranceles, pasó un expediente instruido por el Ministerio de Hacienda, á virtud de una exposicion que el encargado de negocios de Prusia presentó al Gobierno sobre las ventajas que deberán resultarnos del comercio con Alemania, y especialmente con aquella potencia, de adoptar las disposiciones que se proponen.

A las comisiones que entienden en la organizacion

de la Milicia Nacional activa, se mandó pasar un impreso de observaciones que con oficio de ayer remitia el Secretario del Despacho de la Guerra, sobre el proyecto de decreto relativo á dicha organizacion; las primeras hechas por la junta auxiliar de la inspeccion general de Milicias; las segundas por un jefe del arma de infantería de orden del Gobierno, y las terceras por la junta general de inspectores.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del señor D. José Sacasa, en que participaba haber recibido otro sobre el acuerdo de la segunda junta preparatoria, comunicándole haber cesado en sus funciones de Diputado suplente.

Mandóse tener presente en la discusion de la division del territorio un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, el cual al dirigir 240 ejemplares de la propuesta de ley hecha á las Córtes por el Rey sobre la division territorial de la Península, manifestaba que el Gobierno no habia separado su atencion de este importante negocio, persuadiéndose que por cuantas comparaciones y juicios habia formado, creia que dicha propuesta era la más conforme á los datos que existian, y la menos sujeta á inconvenientes, repitiendo que encontraba por acertado en la actual situacion el que se conservase el nombre genérico aplicado actualmente á los

reinos y principados, como Galicia, Asturias, Aragon, etc., y peligroso el hacer aplicacion á las capitales de la Coruña, Zaragoza y demás.

Continuó la lectura del Código de procedimientos criminales, y se suspendió.

Siguió la discusion sobre el proyecto de division del territorio en la parte del art. 2.º que trata de la provincia de Avila, acerca de lo cual, dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENINSULA**: Ayer, cuando se empezó á discutir sobre la provincia de Avila, no tanto se habló de esta provincia, como en general de las de cuarta clase. Una provincia de cuarta clase es una reunion de menos de 175.000 almas existentes en un territorio tal, que por su extension, su topografía, sus producciones, los límites que lo circunscriben, y las circunstancias de las provincias que lo rodean, exige un Gobierno independiente: de suerte que los señores que desean oponerse, así á esta provincia, como á las demás de la misma clase, deberian demostrar que aquellos habitantes no necesitan un Gobierno particular, bien porque deba la provincia de que se trata agregarse á otra ú otras de las que la rodean, ó bien porque debe desmembrarse de estas para hacer á aquella una provincia mayor, y el nombre solo de cuarta clase no debe entrar en la discusion sino para un punto muy importante, que es la economía. En el supuesto, pues, de que un territorio no puede agregarse á otras provincias, ni ninguna parte de estas á él, la cuestion será si estará bien gobernado aquel distrito por un jefe político subalterno, ó deberá ponerse uno independiente, y una Diputacion provincial; y aunque se han dicho por mayor las atribuciones importantes de las Diputaciones provinciales, me parece que para conocer mejor su necesidad, será conveniente entrar en algunos pormenores en esta materia.

En el actual número de pueblos, y suponiendo la division en el de provincias que propone la comision, caben á cada una 400 pueblos; y aunque supongamos solos 300, resulta que cada Diputacion provincial tiene que tratar 300 expedientes (uno de cada pueblo) sobre el reemplazo del ejército; además de que seguramente apenas habrá pueblo en que del reemplazo no se origine algun expediente, los cuales suelen tener incidentes algo complicados. Tienen que tratar un expediente por cada pueblo sobre repartimiento de contribuciones, y las reclamaciones sobre esta materia son muchas y muy delicadas: muchos expedientes, aunque no diga uno por cada pueblo, pero sí uno por cada dos pueblos, sobre el repartimiento de terrenos baldíos, que aunque ahora no se ejecuta, es porque hay obstáculos que superar; pero estos se superarán y se harán los repartimientos. Como los ayuntamientos tienen todos sus reglamentos acerca de lo que han de gastar, y cómo, de sus caudales, y están hechos en tiempos muy antiguos, no hay un pueblo en que no se trate de arreglarlos, esto puede producir otro expediente por cada pueblo. La Milicia Nacional en muchos sentidos produce expedientes, que aunque diga uno por cada dos pueblos, no será mucho.

El sistema actual propende á la creacion y multiplicacion de los ayuntamientos; y lo cierto es que de todas las provincias hacen solicitudes los pueblos para que

se creen ayuntamientos, sobre cada uno de los cuales se forma un expediente por la Diputacion, y otro sobre señalamiento de términos. Las Diputaciones provinciales han de examinar las cuentas de propios y pósitos, tantas con corta diferencia, como pueblos hay. Tienen que cuidar además de los hospicios, de los hospitales: tienen que promover obras nuevas provinciales, caminos y comunicaciones de todas clases; obras dentro de los pueblos, que no son pocas las que se promueven; porque antes como tenían que pasar por muchas partes, y hacer muchos gastos, que solo en el Consejo de Castilla, para obtener la licencia tenían á veces que pagar más que lo que costaba la obra, se retraían los pueblos de hacerlas; pero ahora no es así. Las Diputaciones provinciales, los jefes políticos, y en su caso el Gobierno, atiende con eficacia á que se hagan estas obras, y todos los pueblos quieren construir un horno, una acequia, un molino, etc. Todos estos expedientes van á la Diputacion provincial, y puede muy bien contarse que haya uno por cada pueblo; y si se han de dirigir con celo, necesitan tiempo para examinar la utilidad de la obra, los gastos de ella, y las cuentas despues de concluidas. Los decretos de las Cortes sobre acotar y cerrar las tierras, y las reclamaciones sobre lo que se debe ó no pagar á los pósitos, de resultas de lo que hemos pasado desde el año 8, ocasionan expedientes, que serán muchos, aunque no diga uno por cada pueblo.

Observancia de la Constitucion. Como es tan fácil quejarse y no cuesta nada, cualquiera lleva á la Diputacion provincial una queja de infraccion de Constitucion; y apenas habrá pueblo en que cada año no haya que decir algo del ayuntamiento, ó de alguno de sus individuos, y todos estos negocios forman expedientes. Tienen además que trabajar para fornar la estadística; tienen que recibir solicitudes particulares, evacuar informes que les pide el Gobierno y con mucho fruto: de manera que puede asegurarse que en una provincia que llegue á 400 pueblos, tiene la Diputacion provincial que decidir 40 expedientes diarios. Y ¿cómo se hace esto si no se admiten esas provincias de un número proporcionado de habitantes y de pueblos? Yo no lo entiendo.

Para oponerse á estas provincias era necesario, vuelvo á decir, que se demostrase que era conveniente que se les quitasen territorios para agregarlos á otras, ó á las otras para aumentarlas, ó que no era necesario que las Diputaciones provinciales cuidasen de los importantes asuntos que se han puesto á su cargo.

Se ha dicho que son provincias pobres. Por lo mismo se les debe poner Diputacion provincial para tratar de enriquecerlas promoviendo sus comunicaciones interiores, que son tan necesarias como su agricultura misma, etc.

Contra estas razones, como cuando se habla de una provincia particular es imposible prescindir de la generalidad, oigo repetir las mismas que se han dado contra la totalidad del proyecto. Una de ellas es que esto cuesta mucho. No hay cosa ninguna más propia de los Sres. Diputados que cuidar de que no se gaste un maravedí más que lo necesario para el buen gobierno del Estado; pero esa es la cuestion: porque si habiéndolo examinado detenidamente, se convencen de que esta division es necesaria para el buen gobierno de la Nacion, debe hacerse, cueste lo que costare. Cuando se trata de dar la salud, y tal vez la vida á un enfermo, proponiéndose por los facultativos el remedio, la cuestion debe ser si el remedio es el conveniente, no si es caro; porque si es bueno, es preciso tomarle.

La otra razon es la de que dividiendo el territorio en pequeñas porciones, era muy de temer el influjo del Gobierno. No parece sino que el Gobierno es algun mónstruo que quiere devorar las libertades públicas, y no se compone de personas amantes del bien de la Patria. Pero prescindiendo de esto, creo yo que el Gobierno tenga más influencia en el modo que está en el dia; porque es más fácil que un hombre pueda traer á su partido á 34 jefes políticos, que á 51: de modo, que cuanto mayor sea el número de estos, es más difícil que el Ministro pueda captarlos á todos. Y por otra parte, siempre será cierto que el jefe político de Cataluña, como está en el dia, tendrá un influjo mucho mayor en su provincia, que el de Lérida si esta llega á aprobarse.

Ahora dias un Sr. Diputado, tratando de hacer ver que la division en pequeñas provincias no traia ventajas, y que no era cierto que los jefes políticos podrian de este modo establecer cuanto antes el sistema, dijo que en su provincia habia aun 56 pueblos sin escuela de primeras letras.

Eso probará que si un hombre con deseo de cumplir no ha podido establecer las escuelas en una pequeña provincia, si hubiera tenido muchísimas más atenciones, hubiera podido menos. Además, corriendo el establecimiento de escuelas á cargo de las Diputaciones provinciales, no se ha podido hacer más que excitarlas para que propongan arbitrios y acudan al Gobierno cuando lo necesiten; pero las Córtes deben tener presente que con motivo de las reformas indispensables que se han hecho, han caducado muchos fondos de los que habia destinados á estos establecimientos, y últimamente, que la Francia, de quien se habla tanto, y á quien siempre se cita por modelo, al cabo de tantos años de libertad tiene sin escuelas la mitad de los pueblos pequeños; y no es extraño que nosotros los tengamos hallándonos tan al principio de nuestra regeneracion.

El Sr. **ALVAREZ SOTOMAYOR**: Dice sabiamente la comision de Division del territorio español en la introduccion al informe que se está discutiendo, que las tres principales bases en que ésta se funda, son la poblacion, la extension del terreno y su topografia: que la regla que debe seguirse en asignar la poblacion de una provincia, es que ni sea tan grande que imposibilite su cómodo y espedito gobierno por la autoridad superior local, ni tan pequeña que se perjudique á la economía con el establecimiento de más autoridades y empleados que los necesarios: que la segunda base, esto es, la extension del terreno que ocupa la poblacion, no puede perderse de vista en la designacion de una provincia, y debe modificar el principio de la poblacion; y así, donde esté concentrada, ésta podrá ser mayor sin inconveniente, como será forzoso disminuir el número de los habitantes y aumentar la extension del terreno en las provincias poco pobladas: que estas dos bases deben modificarse por la tercera, á saber: por la topografia ó circunstancias locales del país, especialmente donde hay dificultad de comunicaciones causada por las sierras y cordilleras que se interponen frecuentemente. Tambien dice que conviene atender á otras varias consideraciones que influyen más ó menos en la materia, como son la uniformidad de la lengua, inclinaciones y gustos, modo de vivir y otras. En este supuesto, veamos si en la provincia de Avila ha aplicado la comision estas bases, y para ello no hay más que tomar por puntos de comparacion una de las provincias antiguas de más poblacion, otra de las de menos, y otra de las más montuosas y más erizadas de montañas. La primera será Gali-

cia, que en una extension de 1.003 leguas cuadradas tiene 1.305.035 habitantes; la segunda Extremadura, que en 1.199 leguas cuadradas tiene 500.445 almas, y la tercera Granada, que en 805 leguas cuadradas, contiene 842.135. A Galicia la ha dividido la comision en cuatro provincias, á Extremadura en dos y á Granada en tres; que si se hubieran dividido en partes iguales, hubieran salido las de la primera con 250 $\frac{3}{4}$ de leguas cuadradas y 326.274 personas; las de la segunda con 599 $\frac{3}{4}$ de leguas cuadradas y 250.111 personas, y la tercera con 251 $\frac{2}{3}$ de leguas cuadradas y 280.712 personas. Avila, menos poblada que Galicia, con bastante diferencia, pues teniendo ésta 981 personas por legua cuadrada, tiene aquella 549, algo más, pero no mucho que Extremadura, que tiene 417 personas por legua, y sin montañas ni cordilleras á proporcion de Granada, comprende una extension de 215 leguas cuadradas, de que deben disminuirse los pueblos que de ella se han agregado á las de Madrid y Toledo, y 113.135 habitantes; á cuya monstruosa desigualdad no puede señalarse más causa que el empeño de que las grandes regiones de Castilla la Vieja y Leon se dividan en más provincias respectivamente que las demás de la Monarquía, como se ha dividido siempre. En efecto, la primera con una extension de 1.759 leguas cuadradas y una poblacion de 1.052.102 habitantes, tiene siete provincias, dos de tercera clase y cinco de cuarta, y la última con 1.407 leguas cuadradas y 787.001 habitantes, tiene cinco provincias, dos de tercera clase y tres de cuarta clase. No se diga que esto se ha hecho por transigir con las preocupaciones, pues por el contrario, varios Sres. Diputados de aquellas provincias, y en especial el señor Ramonet, se han declarado contra esta division con razones muy sólidas, y no se mortificará poco el amor propio de los vecinos de Burgos, Leon y Valladolid de ver estas ciudades insignes por tantos títulos, las dos primeras cabezas de reinos que lo fueron de toda la Monarquía castellana, y la última residencia del Tribunal superior que juzgaba más de la mitad de su territorio, abatidas á ser capitales de provincias, la una de tercera y las dos de cuarta clase. Por consiguiente, soy de sentir que, ó la provincia de Avila no debe subsistir, sino repartirse su territorio entre las que la rodean, ó se le debe aumentar hasta que quede con la extension y poblacion que tienen otras que se hallen fuera de Castilla, Leon y Aragon en las mismas circunstancias que ella.

El Sr. **TAPIA (leyó)**: Para defender la existencia política de la provincia de Avila, se hace preciso rebatir primero el argumento en que tanto se ha insistido con el objeto de excluir á aquellas que se llaman de cuarta clase, ó cuya poblacion no basta en concepto de algunos señores para componer una provincia. Hasta ahora no se ha señalado el mínimo de poblacion de que deben constar las provincias: la comision solo designa el máximo, y esto por un cálculo prudencial y de aproximacion. Por otra parte, la Constitucion, aunque hablando hipotéticamente, supone que puede haber provincia cuya poblacion baje de 60.000 almas. Los señores que han hablado en contra de las provincias pequeñas, se han explicado en este punto con demasiada generalidad: de manera que hasta ahora no se ha fijado idea alguna, ó por lo menos no se han dado razones sólidas para determinar el mínimo de la poblacion que debe componer una provincia. Yo no tengo la presuncion de adelantar más en esta materia; pero no puedo menos de indicar el pensamiento siguiente con la desconfianza que me inspiran para el acierto mis escasas luces. Paré-

como que pudiera fijarse por mínimo la población que da dos Diputados á Córtes; y me fundo en que un solo Diputado no bastará tal vez para ilustrar al Congreso, y defender los intereses de sus comitentes, ó porque no tenga todo el lleno de luces y conocimientos que pueden estar repartidos entre dos, tres ó más individuos, ó bien porque la fatiga de las tareas, ó el quebranto de la salud le impidan desempeñar su cargo con la exactitud conveniente. Se me dirá tal vez que el Diputado es un representante de la Nación, y no de una provincia particular. Así lo conozco, y con este espíritu debe procederse en las votaciones; pero esto no obstante, cada Diputado puede y está en la obligación de ilustrar al Congreso sobre las medidas que puedan adoptarse para el fomento de aquella provincia que le nombró, como también sobre los perjuicios que pudiera acarrearla alguna providencia precipitada, etc. Y esto ¿quién podrá conocerlo mejor que los Diputados de la misma provincia? Así que yo excluiría toda provincia que no pudiese dar más que un Diputado. Las que tengan dos deben subsistir en mi dictamen; pues de lo contrario sería preciso borrar del catálogo todas las siguientes: Calatayud, que tiene 105.947 almas; Castilla ó Burgos 161.277; Guipúzcoa 160.088; Huelva 142.425; Játiva 164.795; Lérida 150.005; Palencia 136.202; Segovia 160.757; Soria 105.108; Teruel 105.191; Valladolid 147.710; Vizcaya 119.858. Por consiguiente, era preciso hacer una nueva división del territorio, que no podría ya discutirse hasta la legislatura próxima; y entre tanto seguirían la confusión y el desorden en la administración pública con grave detrimento del Estado.

He oído alegar un argumento de mucha fuerza al parecer contra la existencia política de provincias pequeñas, como las mencionadas, y es el influjo que podrá tener el Gobierno por medio de los jefes políticos para las elecciones de Diputados, por cuanto es más fácil ejercer este influjo entre pocos electores que entre muchos. Los que así arguyen olvidan al mismo tiempo que este aumento de influjo del Gobierno, sobre ser muy incierto, pues no debemos suponer que todos los jefes políticos sean unos agentes para seducir, se contrapesa con la multiplicación de las Diputaciones provinciales, de estas corporaciones populares tan acertadamente establecidas para el bien de una Monarquía constitucional.

¿Y quién dudará que supuesta en un viciado Gobierno la posibilidad de seducir ó sobornar á seis, no logre éste ganar á nueve? ¡Día infausto aquel en que los gobernantes tengan tal descaro, y los gobernados tan poca moralidad! Afortunadamente no es la España la que ha dado hasta ahora tan fatal ejemplo de corrupción. Yo no trato de hacer el panegirico de ningún empleado; pero cítense esos jefes políticos dispuestos á ser instrumentos del soborno. ¡Infeliz del que se prestase á tan infame servicio! La imprenta y la opinión pública bastarían á derrocarlo.

Vengo ahora á otro argumento que se hace contra la existencia política de estas provincias pequeñas, tomado de la economía. La comisión hace ver en un estado que acompaña á su informe, que el Gobierno superior político de las provincias que propone costaría 898.700 reales más de lo que ahora cuesta; desembolso de poca monta si en contrapeso se ponen el más pronto y expedito despacho de los negocios en las provincias de una moderada población, y el fomento que podrán recibir estas por medio de las Diputaciones provinciales. Se ha dicho también que se aumentará el número de intendentes y demás empleados que trae consigo el nuevo arreglo

administrativo de la Hacienda pública. Pero yo pregunto: ¿hay necesidad de intendentes? La Constitución habla de ellos, se me responderá, y de consiguiente no se puede hacer alteración en este punto. Por ventura, replicaré yo, ¿está determinado en algún artículo de la Constitución que haya intendentes, como lo está que haya jefes políticos? De ningún modo. La Constitución no hizo más que dar cierta prerogativa á estos jefes de la Hacienda pública que á la sazón existían; pero no veo que esté identificada su existencia con las leyes fundamentales, ni prohibida su abolición, ni aun determinada su gerarquía y sus funciones.

Si no me engaño, solo habla la Constitución de los intendentes en los artículos 326 y 332, que dicen así: «Artículo 326. Se compondrá esta Diputación (la provincial) del presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de que las Córtes en lo sucesivo varíen este número como lo crean conveniente ó lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva división de provincias de que trata el art. 11.» El art. 332 dice así: «Cuando el jefe superior de la provincia no pudiere presidir la Diputación, la presidirá el intendente, y en su defecto el vocal que fuere primer nombrado.» Nótese por una parte la facultad que da el art. 326 de variar el número de individuos de la Diputación provincial «según lo exijan las circunstancias,» hecha que sea la nueva división de provincias; y por otra la cláusula del art. 332, que en defecto del intendente, esto es, á falta de él, presida el vocal que fuere primer nombrado. Repito que no veo en estos artículos constitucionales más que una preeminencia ó prerogativa que se da á la persona de más autoridad que había en las provincias al formarse la Constitución después de los jefes políticos; pero no halló sancionada la existencia política de aquellos como la de estos y la de las Diputaciones provinciales, cuyas atribuciones se designan particularmente. He llamado, aunque por incidencia, la atención de las Córtes á este punto, porque si la Constitución no se opone, como yo creo, pudieran en lo sucesivo desempeñar los jefes políticos las funciones de los intendentes, aprobada que sea la división de provincias, quedando los primeros con la reducción de estas más descargados de negocios. Con esta economía, y echando mano para los empleados que hayan de aumentarse de los cesantes útiles, pues no dejará de haber muchos, se evitarían esos grandes gastos que se temen con el establecimiento de nuevas provincias.

Desvanecidos, ó por lo menos debilitados, los principales argumentos que se hacen contra la existencia política de las provincias pequeñas, me contraigo á hablar particularmente de la de Avila. No hay duda que siendo posible, ó no mediando un gravísimo inconveniente, debe conservarse una provincia existente desde tiempos antiguos; porque acostumbrados ya sus habitantes á no salir de ella para el despacho de sus negocios, forzosamente habrá de incomodarles, y aun perjudicarles el pasar á otro donde no tienen las relaciones que en la suya, á lo que se agrega esta idea desagradable de no ver ya figurar á su provincia en el mapa político, lo cual si para el filósofo es una preocupación, no así para el comun de las gentes, que tienen otro modo de ver las cosas. ¿Será, pues, justo ni político el privar á la provincia de Avila de su existencia, cuando por otra parte la aspereza de sus sierras, según manifestó ayer el Sr. Clemencin, hace casi imposible en el invierno la comunicación de esta con otra provincia? Obligar, pues, á los naturales de la provincia de Avila á transitar con la

mayor penalidad, y aun riesgo de la vida, tan fragosas sierras, y privarles de las ventajas que les proporciona el tener cerca de sí al jefe político y á la Diputacion provincial, seria el medio de hacer odioso el sistema constitucional á aquellos honrados castellanos, distinguidos desde muy antiguo por su amor á la libertad, pues que Avila fué donde tuvieron sus juntas los célebres comuneros de Castilla. En consecuencia de todo lo expuesto, espero que las Córtes se sirvan aprobar la existencia política de la provincia de Avila.

El Sr. **LOBATO**: Yo voy á hablar de Avila, sin salir de Avila, para que nadie me diga que no estoy en el órden, y digo que esta provincia no puede quedar en la forma que le han dado los señores de la comision, y solo podrá quedar si es que del territorio español se hace la division correspondiente, y la que debe hacerse segun la topografía de Avila. Yo estoy mal con todas las provincias de cuarta clase: hablo con la claridad que me es propia, y digo que no debe haber ninguna. Como estoy hablando de Avila, que es provincia de cuarta clase, aun cuando diga alguna cosa en general de estas provincias de cuarta clase, no por eso dejo de hablar de Avila.

Las provincias de cuarta clase son contrarias á la Constitucion como ahora voy á probar. Estas provincias comparadas con las de las otras clases que tienen mucha mayor poblacion, son lo mismo que las escuelas en donde hay pocos discípulos en cotejo con las que tienen muchos. En las que hay pocos discípulos, estos están continuamente observados y cuidados por su maestro y adelantan mucho en poco tiempo, porque los maestros corrigen los defectos y les toman diariamente la leccion; mientras que en las escuelas donde hay muchos discípulos suelen pasarse todo el año sin que el maestro les tome la leccion ni se detenga á examinar su conducta: de lo cual resulta que tampoco los discípulos por su parte estudian las lecciones ni imitan el ejemplo de sus maestros. La Constitucion dice que todos los ciudadanos españoles han de gozar de una exacta igualdad de derechos, de beneficios y de cargas; pero de este modo los ciudadanos de las provincias de cuarta clase, en que son pocos, estan más cuidados que los de las demás provincias en que son muchos. El gobierno en aquellas provincias está más cerca, y por consiguiente disfrutan más pronto de sus beneficios los pueblos, que los de aquellas provincias dilatadas en que siendo los pueblos muchos hay muchos más intereses á que atender. Si se establecen provincias de cuarta clase y de primera con una desigualdad como de 100.000 personas á 300.000, siempre resultará la desigualdad de uno á tres, y por consiguiente los individuos de las provincias de primera clase no pueden percibir los mismos beneficios que los que viven en la cuarta clase, y esta desigualdad es contraria á la Constitucion.

Digo más. Los señores de la comision han establecido provincias de cuarta clase con distincion de las de primera y segunda, precisamente por la topografía de las mismas provincias, esto es, porque son montañosas, porque los caminos son escabrosos, por la dificultad de comunicarse los pueblos con la capital, y porque el Gobierno no puede expedir sus órdenes con tanta rapidez; y yo digo que en todas las provincias de cuarta clase donde se encuentran los territorios montañosos, son tan pocos los pueblos y hay en ellos tan pocos individuos, que seria más constitucional el que estos pocos hicieran el sacrificio de los intereses en beneficio de toda la Nacion, y que se les obligara á ir á una capital que acaso

estuviese más léjos, en beneficio de todos los demás.

Voy, pues, ahora á contrarme á la provincia de Avila. ¿Qué es lo que ha movido á los señores de la comision á nombrar á esta provincia? Precisamente aquellos pueblos que están en la serranía hácia Mombertran y aguas vertientes hácia Avila, porque de los que están aguas vertientes hácia Toledo de esos no hay que contar. Pues todos los pueblos que están en la misma sierra me parece que con dos horas de camino están ya en la capital; y cuando tienen que ir á ella á sus intereses van al mismo tiempo á vender las producciones de su distrito, como trigo, cebada ú otras semejantes. Entonces van de aguas vertientes, y les cuesta poco trabajo hacer su viaje. Cuando vuelven á sus pueblos van de vacío y entonces tambien les cuesta poco; además de que la distancia que hay desde Avila á dichos pueblos es muy corta, y yo no sé de dónde pueden los señores de la comision haber inferido que haya alguna utilidad en establecer esta provincia de cuarta clase; tanto, que una vieja, aunque sea con una cesta de huevos y un par de pollos, es bien seguro que va todos los días á la capital y no se le sigue incomodidad ninguna. Todos ellos van por sus intereses y no les cuesta trabajo, antes por el contrario si se les obligara á vivir en tierra llana no les gustaria por estar tan acostumbrados á aquellos terrenos; y teniendo en ello su utilidad y sus intereses, no es esta pequeña incomodidad la que ha obligado á los señores de la comision á proponer esta provincia de cuarta clase. Todos aquellos pueblos que están por Arévalo, Villafranca y demás que pertenecen á Avila, todos ellos están en un terreno tan llano como esta sala. Pues ¿por qué siendo los que viven en aquella sierra de 6 á 8.000 almas, y todos los demás que viven en tierra llana más de 100.000 y que no reciben esa incomodidad, con todo eso se ha hecho á la provincia de Avila de cuarta clase hallándose todas las demás en igual caso? Si son 100.000 almas las que reciben el beneficio y la comodidad de tener cerca la capital, ¿por qué se ha de reducir esta provincia á cuarta clase cuando la incomodidad podrá resultar á la décima ó á la vigésima parte de los habitantes de esta provincia? Esto se conoce que está en abierta contradiccion con las máximas que han seguido los señores de la comision respecto á las demás provincias. En otras mucho más montañosas, de caminos más escabrosos y de más difícil acceso á la capital, se ve que no han seguido este plan porque deberian haberlas hecho más pequeñas, y haber puesto comparativamente menos habitantes que en Avila, que tiene 100.000 almas en país libre, en tierra llana, y que tiene fácil y espedita comunicacion con la capital.

En todas las demás provincias, las de Galicia, por ejemplo, y otras, se han establecido ó propuesto de primera clase con 300.000 almas, siendo así que son países mucho más montañosos, y en los que es más dificultosa la comunicacion del Gobierno con los pueblos y aun con la misma capital, y esto parece contradictorio con los principios de los señores de la comision. ¿Por qué no ha de ser Avila provincia de primera clase, y lo ha de ser la de Orense, que es más montañosas, y en donde es tal la naturaleza del país que aunque no sea más que una legua por el aire la que se tenga que hacer, es necesario andar de camino todo el día á causa de que las montañas son tales que están en conversacion con las estrellas, y en donde los caminos son tan estrechos y peligrosos que los arrieros que pasan desde el valle de Valdehorres á Orense tienen que soltar los machos de su arriería, porque si uno resbala, se van todos los demás

al río? Del mismo modo sé, que habiendo de pasar desde Valdehorres á Celdelas, que es bien conocido, hay algunos trozos de camino en donde las caballerías tienen que ponerse en pié para subir, porque están como escaleras, y tienen que ir saltando lo mismo que gatos; de modo que uno que llevase allí una órden del Gobierno en una caballería, si por un camino llano andaba 10 leguas, allí no podría hacer seis ni aun cuatro al día, porque la escabrosidad del terreno no lo permite. Así que, no entiendo cómo habiendo una dificultad tan grande en las comunicaciones han hecho los señores de la comision una provincia de primera clase con trescientas y tantas mil almas, y de Avila han hecho otra de cuarta clase: yo encuentro una contradiccion manifiesta entre lo que han dicho y lo que han practicado respecto de Avila.

Yo no me opongo á la existencia de Avila; pero sí á que quede de cuarta clase; y creo que hecha la division como corresponde podria quedar provincia de primera clase, como yo quisiera que fuesen todas, esto es, que fuesen iguales; iguales en poblacion, porque en extension es imposible; la tierra no lo permite. Supuesto que las Castillas están tan llanas como la palma de la mano, ¿por qué las que se erigen en su extension han de quedar de cuarta clase y no de primera? Si las razones son las que aquí se han alegado, en Castilla, particularmente la Vieja, es donde con más motivo podrán dejarse provincias de primera clase y no de cuarta, como se ha hecho con Segovia, Zamora y Avila. ¿Cómo, pues, podrá hacerse que á las provincias menores se las aumente, y á las mayores se las disminuya? Si Castilla tiene, por ejemplo, un millon ó millon y medio de almas, ya que su topografía lo permite, véase cuántas provincias se pueden hacer que consten de 300.000 almas, y entonces se habrá hecho la division con igualdad y con economía, y no habrá necesidad de tantos jefes políticos ni de tantos gastos; los pueblos tendrán fácil acceso á la capital, que es lo que se desea, y el Gobierno fácil comunicacion con los pueblos, porque en un día se comunica cualquiera órden desde la capital á las provincias aunque disten quince ó más leguas, lo que no puede hacerse en Galicia ni en ninguna de las provincias que caen hácia los Pirineos.

Hecha la division en estos términos, se veria que quedaba con mucha más exactitud, y no resultarían tantos gastos como de los que nos proponen ahora los señores de la comision. Podria suceder que quedaran 60 ú 80 000 almas, las cuales podrian reunirse á otras 30 ó 40.000 ó más almas, y de todas ellas hacer una provincia. Señor, que entonces se dividiria la poblacion, y el jefe político que este año está en un punto, el año siguiente no lo estaria. Nada importa eso. La misma Constitucion, cuando habla de las elecciones parroquiales, de las de partidos y de todas las demás que se mandan para la eleccion de Diputados á Córtes, siempre dice que se reúnan unas á otras para que haya el número de electores que se requiere; ¿por qué, pues, no se ha de hacer asimismo con las provincias, para que de los dos sobrantes se haga un Diputado? Yo creo que no hay en esto inconveniente; antes bien, hecha la division de esta manera, la Nacion reportaria grandes ventajas, y no nos hallariamos en el caso de hacer provincias que no puedan tener representacion ninguna, como se verá cuando llegue el caso de hablar de la provincia del Bierzo, la cual, agregada á las demás de Galicia, podria ofrecer unas provincias muy buenas, y no un número excesivo de provincias pequeñas; porque mucha parte del obispado del Bierzo, agregado al obispado de Orense, haria

una provincia excelente, y no que así no puede serlo.

Resulta, pues, de todo lo dicho que yo repruebo la provincia de Avila en los términos que la proponen los señores de la comision; pero no me opongo á que exista esta provincia de Avila en el caso de hacer la division de Castilla en el número de provincias que le quepan.

El Sr. CUESTA: Señor, apenas se había impugnado hasta ahora el dictámen de la comision sobre la provincia de Avila, sino á causa de su pequeñez; pero el Sr. Lobato ha tocado tantas cosas, que será necesario responder á ellas. Yo no pretendo ser el apologista de un gran número de provincias pequeñas, porque me hago cargo de que necesitamos una rigurosa economía en nuestra situacion actual, y de que la Nacion la reclama sin cesar; pero sin este poderoso motivo, ó si pudiese llegarse á economizar el importe del aumento de gastos suprimiendo unos empleados, dando dobles funciones á otros, y rebajando los sueldos de los principales, no me defendria en decir que las ventajas de las provincias pequeñas son incontestables para lo moral y para lo político. En las provincias pequeñas se acercan más los hombres unos á otros, se conocen mejor, no pueden enmascararse tan fácilmente para cubrir sus vicios y su hipocresía, y todo esto es un freno que da vigor á la moral y mejor direccion á la opinion pública. Los ciudadanos, en las provincias pequeñas, toman más conocimiento de los negocios, sean municipales, sean provinciales ó generales; y á esto viene muy bien lo del Sr. Lobato sobre las escuelas pequeñas, en las que es más fácil instruir á los discípulos. De las pequeñas fracciones de una nacion relativamente á las grandes, puede decirse lo que de los pequeños principados con relacion á las grandes Monarquías: en aquellos se administra con más moderacion y economía, se discierne mejor el mérito, y se gobierna con más facilidad; cuando en las grandes masas hay lujo, hay depravacion, y los hombres sin talento, sin ciencia y sin virtudes, encuentran medios viles y oscuros, ó protecciones injustas con que hacerse valer. Hay además en las provincias pequeñas mayor facilidad de emplear el gran resorte de todos los Gobiernos libres, que es el de sacar á los pueblos de la fatal apatía con que miraban los negocios de su mayor interés. Un Gobierno que establece de nuevo un sistema liberal, aun cometiendo errores como se han cometido en todas las revoluciones políticas, y en ninguna menos que en la española, produce un bien inapreciable, cual es el de poner en movimiento todos los intereses de los ciudadanos y hacerles que calculen para procurar su felicidad. Este es el objeto que se propuso la Constitucion para mandar que donde hubiese más de 1.000 almas no dejase de haber ayuntamiento, y que pudiese haberle donde no las hubiese, si lo dictaba la conveniencia; pues por este medio, los hombres que antes estaban como muertos sin tomar parte en los negocios locales que tanto les interesaban, empezaron á instruirse en ellos y á indagar lo que les convenia. Se ha dicho que los jefes políticos de las pequeñas provincias están igualmente bajo la mano del Gobierno que los de las grandes, y que por consiguiente pueden ser del mismo modo instrumentos del despotismo. Pero aunque los agentes sean los mismos, no lo son los pueblos, porque los más instruidos no se dejan dominar tan fácilmente. Sin embargo de todo esto, yo no niego que en las actuales circunstancias son preferibles las grandes provincias en los países llanos y de fáciles comunicaciones, por el ahorro de gastos que en esto experimentará la Nacion.

Voy ahora á contraerme á la provincia de Avila. El Sr. Lobato nos ha dicho que los partidos de Arévalo y de Peñaranda que están en las llanuras, tienen las 100.000 almas, y se ha engañado en más de la mitad. También nos ha dicho que el país montuoso es muy poco, alegando para ello dos pruebas. Primera, que de los montes bajan las vertientes á la provincia, como si los hombres pudieran correr y filtrarse tan fácilmente como las aguas: segunda, que los habitantes del país montuoso vienen diariamente á la plaza de Avila á vender sus huevos y gallinas, y se vuelven á sus casas; lo cual es un error tan singular que se necesita para cometerle no tener ni la más remota noción de la topografía de aquella provincia. Por de contado las sierras que se llaman de Avila corren una línea de unas 10 leguas: todo lo que se halla á derecha y á izquierda del Alberche desde su origen hasta que sale de la provincia es país montuoso: lo mismo sucede con lo que hay á derecha é izquierda del Tormes desde su origen hasta que sale fuera; y en una palabra, todo el país que está de puertos allá al Este, al Sur y al Sudoeste de Avila, todo es montuoso, y casi sin excepcion, extremadamente frio. Es lástima que el Sr. Lobato no habitase en alguno de aquellos pueblos, donde se veria encerrado durante algunos meses por las nieves, lo que no sucederá en Galicia, que ha citado como ejemplo de comunicaciones difíciles, siendo así que ni los montes ni las aguas las hacen tales en los países templados. ¿Y qué diremos de los pueblos que están de puertos acá, y que tienen que atravesar el del Pico, porque sus intereses y sus necesidades les obligan á ello? Basta lo dicho para demostrar los errores del Sr. Lobato. Otro señor ha combatido la existencia de esta provincia por la pobreza de ella. Pero acordémosnos de que las provincias pobres habian hecho los esfuerzos posibles para ayudar á la nacion pagando las contribuciones, y que debian poco segun resultó de la nota del Gobierno en la legislatura pasada, cuando se vió al mismo tiempo con escándalo las grandes sumas que debian las provincias ricas: fuera de que las pobres, por lo mismo que lo son, deben merecer más cuidados y atenciones del Gobierno. Es, pues, incontestable que debe existir la provincia de Avila por las necesidades de los pueblos que la componen, por la dificultad y casi imposibilidad de que puedan concurrir á mayores distancias, y por las demás circunstancias que concurren en aquellos pueblos por sus productos, hábitos, etc.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada la existencia de la provincia de Avila, y su capital la ciudad de este nombre.

Se aprobaron sin discusion las dos provincias y capitales siguientes: «Islas Baleares, su capital, Palma. Cádiz: su capital, Cádiz.»

Leyóse á continuacion *Calatayud*; y sobre si existiria ó no como provincia, dijo

El Sr. **ALVAREZ SOTOMAYOR**: Insisto en que no deben ser las provincias tan pequeñas como es esta, pues además de los inconvenientes que se han dicho, de gravar al comun de la Nacion con gastos indebidos, veo una inconsecuencia en el informe de la comision del Gobierno, pues diciéndose en él que para que los pueblos no sean defraudados de sus eternos derechos, ha cuidado especialmente la comision de que en las nuevas provincias la cantidad de 70.000 almas asignadas por la Constitucion para un Diputado en Córtes, sea en lo posible parte alicuota del número total de cada una de ellas, seguramente no lo es de esta provincia, pues

dándole 116.104 $\frac{1}{2}$ habitantes, está muy distante de serlo. Pero si esto se entienda del total de la provincia grande que se divide, lo ha observado exactamente en la de Aragon, pues teniendo 709.094 habitantes, le resulta dicho número parte alicuota con muy poca diferencia, y 10 Diputados. No obstante, la comision de las Córtes, aumentando á la provincia de Zaragoza 8.036 almas, y á la de Teruel 903 $\frac{1}{2}$, y disminuyendo á la de Calatayud 10.157 $\frac{1}{2}$, ha aumentado á Aragon dos Diputados, quedando con uno más que el antiguo reino de Sevilla, que con 814.927 personas tiene solamente 11. Y no se diga que cualquier Diputado lo es de toda la Nacion; pues es menester que cada provincia tenga los que correspondan á su poblacion, porque aunque promuevan el bien general de toda ella, lo hacen con más empeño por el particular de su provincia.

El Sr. **VILLA**: La comision de las Córtes no alteró la division presentada por la comision del Gobierno por lo perteneciente á la provincia de Aragon dividida en cuatro provincias, Zaragoza, Huesca, Calatayud y Teruel, agregando á estas dos últimas provincias pueblos de Soria, Molina, y aun de Valencia. Estas dos provincias tienen una superficie sumamente dilatada; de manera que dividiendo el Ebro en dos partes casi iguales, la superficie de Aragon es al todo 1.229 leguas cuadradas; y correspondiendo á la provincia de Zaragoza en la orilla derecha de este rio 200 leguas cuadradas escasamente, corresponden á la superficie de las provincias de Calatayud y Teruel 414 $\frac{1}{2}$ varas cuadradas, más la superficie de Soria, Molina y Valencia que se ha aumentado, siendo un poco mayor la de Teruel que la de Calatayud. Los que pretendan de estas dos provincias formar una, deben tener presente que ninguna de las dos capitales puede servir para la nueva provincia, y seria necesario entonces elegir á Daroca ó á Calamocha. No me detendré á manifestar las ventajas de Calatayud y Teruel sobre Daroca; pero sí diré que la comision, en la designacion de estas dos provincias, se ha sujetado á las bases adoptadas y que ya se han manifestado al Congreso; porque no es solo la poblacion la que se consulta para la formacion de provincias, sino que se atiende también á la topografía y extension unidas á la uniformidad del lenguaje, hábitos, costumbres é industria. En Galicia y Cataluña no se han hecho más divisiones por seguir estas bases. Sin ella, sobre todo las hábitos, las costumbres y el lenguaje, seria muy diferente la division del Reino; pero sujetándose á esta base, se vió la comision en la dura y precisa necesidad de aumentar algo el número de provincias. He aquí, pues, el defecto en que han incurrido muchos señores cuando han asignado por base única la poblacion. Si á la comision la hubiese guiado esta sola base, claro es que no hubiera formado más que una de las provincias de que trata; pero la que ha adoptado la ha conducido á formar de esta deforme superficie la provincia en cuestion y la de Teruel. El país que abrazan estas dos provincias de Calatayud y Teruel es generalmente montañoso, sobre todo en la parte de Albarracin; y por lo que respecta á Calatayud sus comunicaciones con Zaragoza son malas, y en las trasversales apenas hay un camino carretero, á pesar de disfrutar de una campiña frondosa y fértil bañada por el Jalon. Calatayud es susceptible de grandes mejoras: su posicion para la nueva provincia no puede mejorarse, y establecida allí una Diputacion provincial, resultarán grandes beneficios á aquellos pueblos. Por estas consideraciones debe conservarse la provincia de Calatayud sin unirla con la de Teruel; ad-

virtiendo que la superficie que ocuparía la provincia que se formase de la union de las que se designan, tendría una figura irregular, cuya línea Norte-Sur se extendería á 35 ó más leguas, formando una garganta en Daroca que apenas tendría seis leguas de latitud. Estas razones, y las bases que la comision ha adoptado, la inducen á aprobar la division señalada por el Gobierno, y por consiguiente, la provincia de Calatayud independiente de la de Teruel.

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Siento que el Sr. Villa haya tomado la palabra antes que yo para haber evitado á S. S. la molestia de decir á las Córtes que Daroca (pueblo de mi nacimiento) podía ser capital de provincia en el caso de que de las de Calatayud y Teruel se hiciese una sola. Si dos protestas que he hecho anteriormente no sirven para persuadir á las Córtes de mi ingenuidad, será inútil hacer la tercera, y me contento solo con decir que mi ánimo al tomar la palabra no es que se haga esto, ni que resulte aquello, sino que las Córtes resuelvan lo más conforme pesando con toda prudencia las razones que militan en pró y en contra del dictámen de la comision.

No se crea por esto, señores, que yo renuncio, ni al amor que debo preferentemente á mi pueblo, ni á las ventajas que pudieran resultarle de cualquiera resolucion: quiero solo que antes de votarse las provincias de Teruel y Calatayud se agite la cuestion preliminar de si han de ser dos ó una, porque los Diputados no pudimos conformarnos en este particular cuando estuvimos en la comision, á cuya asistencia fuimos invitados.

Mi digno amigo el Sr. Silves suscitó esta especie, pidiendo la razon de haberse erigido dos provincias donde no habia necesidad, ni por razon de sus posiciones, ni por la del número de sus habitantes. No hablemos del lugar de la capitalidad: dejemos este punto para despues de haber resuelto la cuestion que he indicado: y para que no se me oiga con prevencion, desde luego siento que convengo por mi parte en admitir que en Calatayud resida el jefe político y Diputacion, y en que se establezcan en Teruel y Daroca jefes políticos subalternos si las Córtes lo tuviesen á bien.

Esto sentado, voy á mi propósito. Yo convengo con el Sr. Villa en las ventajas que de Calatayud ha dicho: su excelente terreno, la abundancia de sus producciones, su poblacion, la riqueza de los pueblos que le circundan, los medios que presenta de adquirir una prosperidad gigantesca; todo esto es cierto, y aun no ha dicho bastante. Pero para resolver esta cuestion no sirve, y vendrá al caso (bien que creo que no habrá necesidad) cuando tratemos de fijar la capital.

Sirvenos solo la idea de si puede haber ó no dificultad en las comunicaciones, y si por esta ú otra causa estamos en el caso de crear dos provincias. Ante todas cosas, es preciso tener entendido que la poblacion de ambas provincias no asciende sino á 211.138, número menor que el que se da á la provincia de Zaragoza, la cual ofrece por mil circunstancias más dificultades para ser bien atendida que no estas dos. En segundo lugar, es necesario tener entendido que el carácter de los habitantes así de Calatayud, como de Daroca, Teruel, etc., es el mejor para ser bien conducido; porque fuera de algunos pueblos que ocupan las riberas del Jiloca y Jalon, todos son campesinos, y serranos sencillos por necesidad, obedientes por hábito, y dóciles en sumo grado: por lo cual á la autoridad jamás pueden darle otro que hacer que el de que les mande. En tercer lugar, sus hábitos, costumbres, lenguaje, leyes municipales, concor-

dias, fueros antiguos, todo es lo mismo; y la reunion por consiguiente no necesita hacerse, sino que está ya hecha por su propia virtud. Sus relaciones por desgracia no son otras que las familiares, porque el comercio es ninguno, si no llamamos á esto el cambio necesario que hacen unos y otros para atender á sus precisas urgencias. Pero no consiste esto, como ha dicho mi amigo el Sr. Villa, en falta de caminos, en asperezas, ni en causas insuperables, y esto es lo principal, á mi modo de entender, que hay que ver en este negocio además de lo que acabo de decir. Para ello quiero presentar tales como son todos estos pueblos. No son llanos en la mayor parte; por el contrario ofrecen terrenos desiguales. Albarracin tiene sierras ásperas y terrenos no muy transitables, singularmente en los tiempos de invierno. Algunos pueblos de tierra de Teruel tambien son de terreno desigual, y aun las comunidades de Daroca y Calatayud constan de bastantes pueblos que se hallan en ese caso. Esto es cuanto puede decirse si se trata de presentar como difíciles sus posiciones y localidades; pero no es suficiente por cierto para hacer la division que se disputa; lo primero, porque estos defectos son comunes á muchísimos pueblos de España con los cuales se han formado provincias de segunda y tercera clase, y lo segundo, porque aun en el caso de que se pusiesen tantas Diputaciones y gobiernos políticos cuantas son las ciudades, no lograríamos que se allanasen semejantes obstáculos. Pero ¿se infiere de aquí, como ha querido decir el Sr. Villa, que no haya comunicaciones ni caminos transitables? Veámoslo.

Teruel y Calatayud, pueblos casi extremos, ofrecen á derecha é izquierda una figura que atendido el plano de division, más se aproxima á la elíptica que á otra. Por medio marchan las aguas que nacen en Cella, en Monreal, y forman el Jiloca, y al lado derecho de éste va un camino carretero hermoso, por donde pasan toda especie de carruajes, incluso los coches, hasta Daroca. A uno y otro lado hay dos campos terminados por dos sierras; el uno es el de Bello, á donde se llega por una tierra llana, y el otro el de Romanos. Tambien se encuentran por el uno y el otro carreteras. La primera por este último va hasta Zaragoza, y atravesando por cerca de Retascon va tambien á incorporarse por Langa á Miedes y llega hasta Calatayud. La segunda sale desde Teruel, y por Pozondon y otros pueblos viene hasta Madrid, y si se quiere ir hasta Blancas, todo el campo de Bello es como el lugar propio de los carruajes de todas clases. Esto es al largo de estas dos provincias que se proponen. A lo ancho son en donde más nueve leguas de travesía, y éstas se cruzan por tantos parajes cuantos son los pueblos. Yo no diré que por todos ellos se pueda pasar en coche; pero en aquellos países abundan poco, y las gentes caminan ordinariamente montadas, y el comercio se hace con recuas, esto es, aquel pobre comercio de que hablé, que es el socorro de sus necesidades diarias. ¿Dónde está, pues, la falta de caminos transversales, ni de aquellos que son necesarios para comunicarse? No es verdad, pues, que haya tal incomunicacion.

Destemple grande de las estaciones no se experimenta en tiempo alguno por fortuna, y por este motivo jamás hay retraso ninguno en los correos. ¿Cuál es, pues, Señor, el motivo de hacer una division que no es necesaria en estas dos ciudades y sus territorios? Yo quisiera, si, quisiera que en las cuatro ciudades que pueden comprenderse en esta division, y aun en todos sus pueblos si se me apura, se pusiese un jefe político, una Di-

putacion provincial, los establecimientos de instruccion, todo; porque si en razon de la division va la prosperidad, serian mucho más prósperos cuanto más se dividiesen, y todo era menester si los argumentos que ayer hizo el Sr. Clemencin sobre sus ventajas hubieran de valer. Pero como hayamos de tener presente no solo esto, sino tambien los medios con que á esto hemos de atender, y como ellos sean la sangre de los pueblos, es necesario que seamos más parcios en adoptarlos, sin que en contrario obre la reflexion que poco há hizo á las Córtes el Sr. Secretario del Despacho cuando nos ha enumerado lo mucho que tienen que hacer estas corporaciones, pues aquella probaria que si era justo lo que se decia, por esta razon no lo era la ereccion de provincias de primer órden, porque siendo tal el cúmulo de negocios de los pueblos, y exacto el cálculo que se ha hecho, siendo más en número los habitantes en un duplo en aquellas provincias que no en las de cuarta clase, estarán éstas regidas cual necesitan, y aquellas no.

Pero dejémosnos de esta clase de argumentos, y volvamos al asunto, que es el de evitar si no hay necesidad, el hacer gastos y aumentar las contribuciones á los pueblos. Las ciudades de estas dos provincias que se proponen son cuatro en número: los establecimientos de prosperidad pública muchos por desgracia, los medios de sostenerlos escasísimos, y la exigencia de puentes y caminos no pide multiplicacion de autoridades locales, sino abundancia de medios. ¿Por qué, pues, adoptando un fatal contraste, obstruimos las fuentes de donde estos han de salir, y aumentamos más y más los trabajos, y la imposibilidad con el aumento de aquellas? Dígolo, Señor, porque no habiendo de concurrir sino los pueblos de la provincia á sufrir sus gastos municipales, cuanto más se estreche el límite en que se comprenden, más se imposibilitan para ocurrir á ellos. Y por una contrariedad precisa, ¿qué no pierden viendo á su frente más y más autoridades? Si hablamos de la Diputacion provincial, aun cuando sean cinco los individuos (en lo cual no estoy muy conforme por no ser el constitucional), si estos no son naturales de las capitales, se distraen del cultivo y cuidado de sus campos y haciendas, dejan de verlas, la administracion padece, sus gastos crecen porque tienen que mantener dos casas, y en fin, se ven en la necesidad de hacer unos sacrificios que los retmen de admitir una carga tan honrosa, y aun los impelen positivamente á huirla. ¿Y si entramos en los empleados de la Hacienda, en esa *baraunda* de empleados inútiles por sí, pocos amigos de la prosperidad de los pueblos?... Pero ¿qué digo pocos amigos! enemigos declarados, pues esto es público, y yo no debo callarlo. Dije *baraunda* por repetir lo que el otro dia, cuando apliqué esta palabra en el sentido que el Diccionario la aplica (que es confusion) á las Diputaciones provinciales, no como ayer indicó el Sr. Clemencin llamándola grotesca; pues si hubiese creído que yo la proferí para quitar su lustre á estas corporaciones, me habria hecho tal injuria cual yo le haria si dijese de S. S. que la palabra *guapos*, la cual jamás hubiera querido oír en las Córtes, y tiene algo de personal, se había pronunciado en el mal sentido que explica el Diccionario de la lengua. Pero dejemos esto; volvamos al asunto principal, y concluyamos.

Explicados los inconvenientes que pueden resultar de poner dos provincias en un territorio en donde con una hay suficiente, me parece que lo salvábamos todo poniendo la capitalidad en Calatayud, y un jefe político subalterno en Teruel, ú otra ciudad que se juzgase con-

veniente. Así conseguíamos el buen régimen de todos los pueblos comprendidos, y evitábamos gastos que no eran necesarios.

He hablado, señores, de subjeses políticos, y lo repito, porque no pudo menos de hacerme muy grande impresion la idea que indicó ayer el mismo Sr. Clemencin de si el establecimiento de estos subjeses políticos era ó no perjudicial, y aun no sé si menos conforme á la Constitucion. Si son ó no útiles, dígalo una nacion vecina, á la cual en muchos años es imposible que lleguemos en materia de administracion: si disconformes á la Constitucion, examinémoslo en los decretos de las Córtes extraordinarias, poco sospechosas de semejante tacha. Ellas los establecieron, y la comision del Gobierno los propone en varias partes de su dictámen; y baste lo dicho para refutar una idea que no pude menos de oír con admiracion.

He hecho toda esta franca manifestacion á las Córtes para que supuesta la claridad de las intenciones que llevo, ajenas de lo que el Sr. Villa ha indicado, pesen maduramente las reflexiones que acabo de hacerles, dirigidas tan solo á no aumentar gastos que pueden evitarse; á no imponer contribuciones que podamos ahorrar á los infelices pueblos, harto agobiados ya con los impuestos, y con las horribles plagas que los afligen y cercan; á no crear seres improductivos y parásitos; á no acrecentar empleados de Hacienda que dañan ordinariamente sin servir; y en fin, á que no hagamos unos beneficios simples para los que sean encargados de regir los pueblos dando sueldos sin número á empleados, no solo no necesarios sino perjudiciales. Este y no otro es mi objeto, y con anunciarlo cumplo; tómese la resolusion que se tomare y dígase lo que se quiera de cualquiera fin extraño; porque si hoy no sirvieren mis ideas, servirán al menos para que en este punto no se me reconvenga ni por la actual generacion, ni por la posteridad.

El Sr. **CLEMENCIN**: Debo rectificar un hecho alegado por el Sr. D. Marcial Lopez. Afortunadamente tengo por testigo al respetable Cuerpo legislativo que está presente. Dije ayer que era muy fácil en una conversacion que á nada compromete, el fallar que las provincias de España deben ser 30 ó 40. Estas fueron mis expresiones; apelo á las notas taquigráficas. Y pregunto: una conversacion que á nada compromete, ¿puede designar jamás la solemne deliberacion del Congreso? Por consiguiente, aplicando la palabra *guapos* á los que hablan así, no pude designar directa ni indirectamente á ninguno de los Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Ya no se trata de las provincias pequeñas, ni de las razones que hay en pró y en contra de su creacion. Este es ya negocio concluido, porque las Córtes, por el hecho de haber entrado en la discusion del artículo por partes, han resuelto que haya provincias de cuarta clase. Así, ya tenemos la de Alicante y la de Avila, é iremos teniendo la de Calatayud, y despues la de Teruel y otras, á pesar de la oposicion que se ha hecho. Digo que no hay ya que cansarse en esto de provincias pequeñas; y no es esto decir que yo las quiero, ni deje de temer la preponderancia que tomará el Gobierno si no se precave en tiempo; porque eso de que podrá menos habiendo 51 juntas de electores para Diputados, que habiendo 34, no es verdad; es muy inexacto; pues la cola del caballo unida no es rota por nadie, y separada lo es por un muchacho. Lo mismo pasa en esto. Juntas de 27, ó 36, ó 62 electores como algunas de las actuales, no son corrompidas por ninguno; y juntas de cinco ó seis como serán

las de las provincias pequeñas, serán fácilmente corrompidas, porque pocos con poco se ganan; y habiendo en todas las pequeñas un corruptor tan poderoso como el jefe político, resultará que no son corrompidas las 51 Diputaciones sino los cinco ó los seis electores; y dividida una vez la cola del caballo, quedará rota dentro de poco si las Córtes no lo precaven como deberán hacerlo y lo harán, no durando esta provisionalidad más que un año, que basta para formar una mediana estadística: por donde han de principiarse todos los verdaderos arreglos.

Entrando ahora en la cuestion, veamos si lo que dice el Sr. D. Marcial Lopez con respecto á Teruel y Calatayud es apreciable. Pregunta S. S.: ¿qué se ha de adelantarse en estas dos provincias? ¿Qué han de hacer en ellas el jefe político, y qué las Diputaciones provinciales? La pregunta alabo. ¿Qué han de hacer? Lo que han de hacer en todas partes. Pues qué, Teruel, Calatayud y sus comarcas, ¿están en el grado de altura que se necesita, y vamos buscando en los diversos ramos de agricultura, industria, comercio ó instruccion pública? Si estos pueblos están tan atrasados como los demás; si el mal de todos es el mismo, ¿no es claro necesitan igual remedio? Y por su situacion y diferencia de terrenos, ¿no son dignos de la consideracion del Congreso? Unos dicen de la Almúnia, pero otros de Calatayud, como sabe el Sr. D. Marcial, «rincon por rincon Calatayud en Aragon.» Aunque la sierra de Albarracin, de la que soy hijo, aplicada ahora á la provincia de Teruel, si se aprueba la de Calatayud, no puede menos de interesar al Congreso por el gran papel que hizo siempre entre Aragon y Castilla, por haber sido la columna mayor del fuero de Sepúlveda, por sus lanas las mas finas de Aragon y casi iguales á las merinas de las cuatro sierras de las Castillas, su gran lavadero de Jea, sus fábricas de paños y de hierro, sus preciosas minas, sus pinares soberbios, sus pocas pero esquisitas frutas, y hasta su precioso y abundante aceite... aunque de enebro; Calatayud por todo el mundo se hace conocer con esos melocotones tan grandes y tan sabrosos, y por sus cáñamos, que son mejores aún que los de Castellon de la Plana en Valencia, que es cuanto puede decirse, pues aunque carecen de su hermosura, tienen más fortaleza. El aprovechamiento de las aguas, unido al arte del cultivo que saben los valencianos y enseñaron los moros, ¿qué nuevas riquezas no sacarían de una tierra tan fecunda y feliz por naturaleza? Si no se aprueba la provincia de Calatayud, al menos ha de aprobarse la de Teruel, porque las dos no pueden ser una. Y aprobada la de Teruel, ¿cuántas mejoras se le esperan? Las grandes vegas de Teruel, y las inmensas llanuras de Visiedo sin cultivo y sin un árbol que destierre la necesidad de formar los fuegos con pajuzo, ¿qué semblante tan risueño no tomarán con el impulso y proteccion que dará á aquellos habitantes el nuevo sistema de esta division? La ganadería, que sin medidas extraordinarias va á acabarse, ¿qué pronto con la sudivision de manadas y los prados artificiales florecerá como en los mejores siglos! La lana mejor de Aragon, como dije, es la de Albarracin, igual á la de las cuatro sierras; la de Teruel es entreflúa, y fuera de la de Albarracin, es la mejor de todas. Los lavaderos más grandes están en Jea de Albarracin y en Calamocho. ¿Qué fábricas de toda clase de paños no podrán levantarse? Harán paños como los de Segovia con la lana fina de Albarracin, y con la misma y la de Teruel los de Alcoy. ¿Y quién dará impulso á estos pensamientos, sino un jefe político que les haga ver á los naturales los medios de la prosperidad á que son

llamados, sino una Diputacion compuesta de siete compatriotas suyos? Se dice que resultarán incomodidades insuportables á tantos individuos de las Diputaciones. Pero ¿ha olvidado el Sr. D. Marcial que en nuestra tierra hay comunidades? ¿No hay la comunidad de Teruel, la de Albarracin, la de Daroca, la de Calatayud? Figúrese, pues, ahora que la Diputacion provincial, por ejemplo, de Teruel, es la comunidad antigua de esta ciudad: el número de los que componen ahora la comunidad vendrá á ser igual al de los de la Diputacion; sus calidades, su rango, sus haberes, sus conocimientos, los mismos: nada, pues, se pierde en estos puntos; antes se gana, porque ahora hay tantas comunidades como cabezas de partido, y luego no habrá más que la Diputacion.

Si, pues, son tantas las ventajas que se esperan; si el Congreso no se ha detenido en gastos; si no ha reparado por ahora en la demasiada fuerza que se va á dar al Gobierno, porque pronto se aplicará el remedio, sino al estado miserable de atraso en que están la agricultura, la industria y el comercio, y á la necesidad de ponerlo todo en accion, y Aragon reclama con urgencia la division de su vasto territorio que le lleve al grado de prosperidad de que es susceptible, creo que no debemos detenernos en aprobar que haya esta provincia, y que sea su capital Calatayud.

El Sr. **LASTARRIA**: Tratándose de si ha de haber provincia de Calatayud, desde luego yo no me detendré en opinar lo contrario, atendiendo á lo que se acaba de decir, y considerando que debemos partir de este principio: «el objeto de la gobernacion de la Península y demás territorios españoles es dar valor á los séres que producen, mediante el trabajo y talento de sus moradores en su provecho individual y bien comun.» La poblacion de la provincia de que se trata es diminuta, segun anuncia la comision, á quien debo creer, pues ha acreditado que en todos los hechos posee completamente los conocimientos necesarios: reduce solo á 106.000 almas escasas; y para determinar si Calatayud debe ser ó no provincia, deben acomodarse los principios ó bases de la Constitucion con los que la comision ha establecido. El Sr. Tapia ha dicho que la comision no ha fijado el minimum de la poblacion; pero S. S. me permitirá le diga que la comision lo ha expresado, aunque las Córtes no lo han fijado aún. La comision señala á la provincia del Vierzo 86.000 almas, y siendo ésta la más corta poblacion, claro es, segun se ha indicado, que este es el minimum, en cuyo sentido ha contestado al señor Ramonet y á otros señores que han tocado este punto el Sr. Clemencin, individuo de la comision, que me persuadido habrá hablado conforme al de la misma. Bajo este supuesto, digo que á la provincia de Calatayud no cuadrarán los principios que ha sentado la comision, aunque no por escrito, de palabra. El Sr. Clemencin ha convenido en el principio que tambien adopta el Congreso, de que «el número de poblacion de cada provincia ha de cuadrar lo posible á la representacion en Córtes,» esclareciéndose expresamente á nombre de la comision que el maximum debia ser cinco Diputados por provincia. Suplico al Sr. Clemencin que para evitar equivocaciones y abreviar la discusion, manifieste si efectivamente la idea que indicó S. S. es la de que la poblacion debe cuadrar á la representacion, y que el maximum de ésta debe ser de cinco.

El Sr. **CLEMENCIN**: Una vez que el Sr. Lastarria exige de mí contestacion, con el laudable objeto de acortar la discusion, digo que no tengo presente haber dicho semejante expresion.

El Sr. **LASTARRIA**: Exijo del Sr. Clemencin que diga si el maximum ha de ser de cinco.

El Sr. **CLEMENCIN**: Efectivamente, esa es la base adoptada por la comision.

El Sr. **LASTARRIA**: Eso me basta para resolver esta cuestion matemático-política. Multiplicada la base de 70.000 almas por cinco, me dan 350.000 almas; luego es cierto que este es el maximum. Yo no hablaré mucho; pero hablaré geoméricamente. El Sr. Clemencin ha dicho que el término medio eran 240.000; y prueba de ello que habiendo presentado yo días pasados un discurso en que ponía que el medio término que señalaba la comision, segun el aserto verbal de uno de sus sábios individuos, era de 300.000 almas, S. S. tuvo la bondad de acercarse para prevenirme que en lugar de este guarismo entendiase aquel de 240.000. El minimum que el Sr. Tapia ha extrañado no designe la comision, es 130.000. Con que tenemos ya maximum, medium y minimum, que son tres cantidades resultantes; pues la diferencia que haya del medio al maximum ha de ser igual á la que haya del medio al minimum. Así es que el maximum de 350.000 y el medio de 240.000 me dan el minimum de 130.000. Siendo este el minimum y no alcanzando Calatayud á esta cantidad, soy de sentir que no debe aprobarse dicha provincia hasta que se le agregue lo que falta para completar el minimum. Esta demostracion es matemática, y el Congreso me permitirá, pues igual permiso se ha dado al Sr. Secretario de la Gobernacion y á otros Sres. Diputados que me han precedido, el que discurra como fuera del órden, repitiendo que el objeto del Gobierno es dar valor á todos los sóres del territorio de la Nacion, mediante el trabajo y talento de sus habitantes. Mas debo contraerme al órden con toda precision, antes que se exija de mí el que concluya. Lo hago, pero reproduciendo que estamos discutiendo este asunto á ciegas, segun dije el primer dia, por cuanto no se han determinado primero las bases; y en atencion á que la poblacion que se da á Calatayud no alcanza al minimum de 130.000 almas, no deberá aprobarse como provincia cual se propone. Añadiré más: uno de los objetos que tenemos para dictar una nueva division territorial para la reforma del Estado, es el establecimiento de la Constitucion, y que no debemos hacerla odiosa. ¿Y puede haber peor medio que dejar sin representacion á una porcion de individuos que entran en una asociacion? Para evitar esto y teniendo presente que la Constitucion quiere que haya un representante por cada 70.000 almas, propuse que se señalase el minimum de 140.000 almas, que equivale á dos representantes, y el maximum de 350.000 que ajusta al de cinco Diputados. Estos son los dos extremos, entre los cuales deben entrar las modificaciones de las cualidades territoriales de montañas, rios, etc.; y todo lo que se haga y proponga en contrario no debe admitirse. Se me preguntará que por qué digo ahora eso. Contestaré: porque no se ha fijado como correspondia esta ni las otras bases, con tal puntualidad, que estrechase la discusion sin poderla divagar con supuestos inciertos.

Finalmente, se disimulará el que manifieste que aunque en el dictámen de la comision no se hace mencion de más comisionado para el arreglo de esta division en el año 13 que D. Felipe Bausá, lo estuvo tambien el consejero de Estado D. Martin de Garay y Lastarria. Acercándome yo á saber el motivo de este silencio, se me dijo que no aparecia más que el informe de Bausá con esa fecha; pero lo mismo sucede en el dia, que no se presenta más firma que la del Sr. Bausá sin la del señor

Larramendi. En aquella ocasion presentó un proyecto de que se ha hecho hasta tercera impresion, de la que ahora presento un ejemplar á las Córtes. (Lo exhibió.) En la legislatura anterior tuvo la honra de ofrecer otro cuando se trataba de la ereccion de la provincia de Málaga. En resúmen, concluyo no conformándome con la division territorial que propone la comision en cuanto á la provincia de Calatayud.

El Sr. **ROVIRA**: Para que se sepa que la comision nada ha ocultado, véase la página 10 de su proyecto, y se hallará que hace mencion del Sr. Larramendi, con lo cual queda contestado el señor preopinante.

El Sr. **CLEMENCIN**: Aquí están todos los datos que ha recogido la comision, tanto del Gobierno como de fuera; y no hablándose en ellos del Sr. Lastarria, no puedo de modo alguno hacer mencion de S. S., aunque á mí particularmente me consta que en la época citada contribuyó con sus luces para preparar estos trabajos.

El Sr. **ALVAREZ GUERRA**: Desharé otra equivocacion del Sr. Lastarria. En 1813 se dió comision de órden de la Regencia á D. Felipe Bausá para hacer la division del territorio, y no al Sr. Garay, porque era ya consejero de Estado, aunque es verdad que el Sr. Garay como particular tuvo á bien auxiliar con sus luces al señor Bausá. Es cierto tambien que el Sr. Lastarria y algun otro sugeto presentaron noticias y datos que podrian concurrir á facilitar la division: que es cuanto hubo y no más.

El Sr. **CORTÉS**: Dos han sido los señores que han tomado la palabra contra el dictámen de la comision sobre la provincia de Calatayud; el Sr. Lopez (D. Marcial) y el Sr. Lastarria. El primero no ha marcado en su discurso de un modo positivo y terminante su opinion, ni los argumentos que ha producido se han encaminado derechamente á combatir la necesidad de establecer una provincia en Calatayud con el nombre y capital de esta ciudad. Insistiendo siempre en sus ideas de economia, ha venido á proponer que seria más conveniente que de Calatayud y Teruel se hiciera una sola provincia, estableciendo la capital en la primera. Pero si las Córtes, lo que no es de esperar, accedieran á la propuesta de dicho señor, entonces quizá apareceria más á las claras su intencion; porque siendo imposible que se estableciera por capital á Calatayud en el caso de hacer una sola provincia de ésta y de la de Teruel, por estar aquella ciudad todo lo más excéntrica que podia estar, vendríamos á caer por necesidad en el lazo de establecer por capital á Daroca; bien que esto no seria por voluntad del Sr. Lopez, ni porque á ello le arrastrara la noble pasion por su Pátria; pues ya desde los principios de esta discusion hizo la generosa protesta de que nada pretendia para Daroca, porque la consideraba fuera de combate; y ciertamente que cualquiera que sepa lo que es esta ciudad, compuesta de 500 vecinos y de 5 ó 6 parroquias con una colegial, no extrañará la renuncia del Sr. Lopez.

Por lo que toca á la economia y al gasto que pudiera aumentarse para establecer una nueva provincia en Calatayud como lo proponen ambas comisiones, la del Gobierno y la de las Córtes, me parece que ese argumento estaria mejor en la boca de uno que no fuera aragonés; porque siendo así que los castellanos han procurado aumentar el número de sus provincias cuanto han podido, y lo mismo han hecho los valencianos, por el principio que dejé sentado la primera vez que hablé sobre esta materia, á saber, que las provincias pequeñas

son más fáciles de gobernar y promover, principio que han repetido despues varios Sres. Diputados, parece estaba en el orden que la economia no se reclamase solamente contra Aragon y contra la division en cuatro provincias de su largo territorio.

Y caso que quedase dividido en tres provincias, ¿habia de ser la capital de una de ellas Calatayud en competencia con Teruel? ¿Qué comparacion hay de una á otra ciudad, si se atiende precisamente al orden gerárquico de las ciudades, y las proporciones que ofrecen á los pueblos de su dependencia para ser sus capitales y centro de sus ventajas? Teruel, ciudad antiquísima, célebre aun en tiempo de los romanos y de los árabes; que se rescató por sí misma de estos tiranos; que estableció sus fueros y sus leyes; que dió la libertad á los pueblos de su partido; que formó una república independiente del resto de Aragon; que contribuyó de un modo muy poderoso con hombres y dinero á la conquista de Valencia; que actualmente es silla episcopal, con un hermoso seminario conciliar; que tiene tres cátedras de gramática, otra de filosofía, otra de teología, otra de moral y de Constitucion, donde en el tiempo que yo tuve el honor de ser profesor concurrían discípulos de todo el Aragon del Ebro abajo; con una casa de misericordia, que se mantiene ya con poca diferencia de sus labores; con un hospital espaciosísimo y bien servido; con cuarteles y cárceles y edificios públicos para colocar todas las autoridades y oficinas; esta ciudad, ¿habia de ser propuesta á Calatayud?

¿Y qué provincia seria la que se hiciera de las dos? Desde San Agustin hasta Calatayud hay lo que menos 25 leguas; es decir, que todos los pueblos del Mediodía y del Oriente de Teruel no recibían casi ningun alivio con la nueva division del territorio español, pues tendrían que ir á buscar su capital casi á tanta distancia como antes. ¿Y es justo que estos pueblos del partido de Teruel sean llamados á pagar los empleos que deben aumentarse por esta ley, y no á participar de las ventajas que ella debe producir? Yo no espero que las Córtes accedan á la propuesta del Sr. Lopez.

Ha dicho este señor en prueba de su propuesta, que desde Calatayud á Teruel y viceversa hay tan fácil comunicacion como que se unen por tres carreteras, la de Daroca, la de Romanos y la de Pozondon. Yo no sé que haya sino una, que es la de Zaragoza, que pasa por Daroca; la de Romanos es solo un atajo que comienza en Calamocha y se reúne en el puerto de San Martin; y de la de Pozondon para Calptayud no he oido hablar ja-

más. Añade dicho señor que en qué han de emplearse las Diputaciones provinciales en unas provincias tan cortas. Y yo digo al Sr. Lopez que tienen un anchuroso campo en que ejercer las facultades que les da la Constitucion, promoviendo la agricultura, que no se sabe sino por rutina, la fabricacion de las preciosas y abundantes lanas, de las que solo en Albarracin y en Mora se trabajan algunos paños y bayetas; en aprovechar las muchas minas de que abundan aquellos montes, las muchas yerbas y maderas, y promover la industria, que en ningun país se necesita tanto como en estas sierras de Teruel, en que los habitantes están ociosos la mayor parte del invierno por estar la sierra intransitable y cubierta de nieves. ¿Tienen, pues, en qué ocuparse las Diputaciones provinciales? Ni sus individuos se compondrán de labradores que necesiten manejar por sí mismos la yunta, sino de propietarios ricos y hacendados, que los hay, que manejan sus haciendas por capataces, mayores y criados. De consiguiente, no tienen fuerza alguna los motivos que ha dado el Sr. Lopez para que de Calatayud y Teruel se haga una sola provincia.

No me detengo en contestar al Sr. Lastarria, porque sus objeciones han sido más contra las bases de la comision, que contra el artículo que se discute. Así, pues, las Córtes están en el caso de aprobar con respecto á Calatayud el dictámen de la comision.»

Se suspendió la discusion de este asunto.

Se leyó y mandó pasar con urgencia á la comision de Guerra un oficio del Secretario del Despacho de este ramo, en que manifestaba la necesidad de ampliar hasta la conclusion de las presentes Córtes extraordinarias el permiso que por el art. 17 del decreto de 24 de Mayo último se otorgó al Gobierno para poder emplear fuera de su territorio á las Milicias provinciales, por la necesidad de ocupar nuevamente la parte de esta fuerza que el Gobierno conceptuase precisa para la formacion de cordones de sanidad, respecto á que aun no se habia reemplazado el ejército permanente, ni se habia verificado el sorteo de la quinta en muchas partes, cuyo negocio proponia el Rey como uno de los que se habia reservado para las presentes Córtes.

Se levantó la sesion.